

V. Anuncios

Subastas y concursos de obras y servicios públicos

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO	
Subsecretaría. Concurso para adquirir mobiliario.	26645	Junta Central de Compras y Suministros de la Subsecretaría de Comercio. Adjudicación de concurso.	26647
MINISTERIO DE DEFENSA		MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	
Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército del Aire. Concurso para el suministro de mobiliario.	26645	Orden por la que se hace pública la adjudicación de la adquisición e instalación de una central telefónica.	26647
MINISTERIO DE HACIENDA		Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión en Pamplona. Concurso para adquirir material.	26647
Delegación de Huelva. Nuevas fechas para subastas de fincas rústicas.	26646	Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Salud en Sevilla. Concurso para adquisición de material.	26647
Delegación de Palencia. Subastas de parcelas rústicas.	26646	Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Salud en Vitoria. Concurso para adquirir vendas.	26647
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		ADMINISTRACION LOCAL	
Comisión Administrativa de Grupos de Puertos. Concursos-subastas para contratación de obras.	26646	Diputación Provincial de La Coruña. Concursos para contratación de realizaciones de actuaciones urbanísticas.	26647
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios. Concurso-subasta de obras.	26646		

Otros anuncios

(Páginas 26648 a 26662)

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

27447 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de fecha 1 de octubre de 1979, páginas 22797 a 22799, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo once. Cuatro, apartado c), donde dice: «Fianza personal o solidaria ...», debe decir: «Fianza personal y solidaria ...».

En el artículo once. Seis, última línea, donde dice: «... el recurso, faltare oír transcurrir del periodo voluntario», debe decir: «... el recurso, faltare por transcurrir del periodo voluntario».

MINISTERIO DE TRABAJO

27448 *ORDEN de 31 de octubre de 1979 sobre modelos normalizados de Contratos de Trabajo y visado de éstos.*

Ilustrísimos señores:

La desaparición por disposición normativa de la Organización Sindical dejó sin contenido los preceptos que en las Ordenanzas Laborales y otras disposiciones hacen alusión a la misma, concretamente en lo que se refiere a la autorización de modelos normalizados de contratos de trabajo y visado de éstos.

Habiéndose producido diversas consultas solicitando la clarificación de este vacío de competencias, se hace precisa su

determinación, por un procedimiento que adaptándose a la actual concepción de las relaciones laborales en la que predomina la autonomía de las partes, garantice un adecuado control administrativo del tema.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º En los supuestos en que las Ordenanzas Laborales establecieran la obligatoriedad de contratación por escrito según modelo normalizado, y la aprobación de tales modelos viniera atribuida a la Organización Sindical u otros entes sindicales extinguidos tras la promulgación de la Ley 19/1977 de 1 de abril, o disposiciones que la desarrollan, tal facultad se entenderá en la actualidad atribuida al Ministerio de Trabajo.

A tal fin, las Asociaciones de Trabajadores y de Empresarios constituidas al amparo de la Ley de 1 de abril de 1977 y que tengan el carácter de más representativas en el correspondiente sector podrán proponer ante la Dirección General de Trabajo la solicitud de aprobación de un modelo de contrato en el que figurarán con claridad los distintos elementos contractuales (sujetos, objeto de prestación, tiempo, retribución, etc.), debiéndose hacer especial referencia a los aspectos de la contratación que resulten específicos o peculiares de tal sector laboral. El acuerdo administrativo que al respecto se adopte será motivado, haciéndose constar, caso de no proceder la aprobación del modelo propuesto, las modificaciones que deban introducirse.

Art. 2.º En aquellas actividades en que se exigiera un modelo de contrato escrito visado por alguno de los servicios dependientes de la Organización Sindical, dicho visado, entendido como control de legalidad de contrato, se realizará mediante su presentación en la Oficina de Empleo correspondiente, para su posterior devolución al interesado con el sello de dicha oficina.

Art. 3.º En todos los supuestos regulados en los anteriores artículos, y en el momento de la suscripción del contrato, el trabajador afiliado en alguna de las asociaciones constituidas según la Ley de 1 de abril de 1977 podrá solicitar un ejemplar más del mismo a efectos de que en su correspondiente asociación se tenga constancia de éste.

Art. 4.º La Inspección de Trabajo podrá exigir a las Empresas la presentación de los contratos con los requisitos que se señalan en la presente disposición.